REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ

RESPUESTA A OBSERVACIONES

Puerto López - Meta, 17 de marzo de 2026.

Señores;
S.O.S. SOLUCIONES DE OFICINA & SUMINISTROS S.A.S.

En atención a las observaciones realizadas al proceso de selección abreviada subasta inversa **SASI-001-2026**, cuyo objeto es **"SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPOS TECNOLOGICOS PARA EL FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL DE LAS JUNTAS DE ACCION COMUNAL Y LA COMISARIA DE FAMILIA Y EL DESARROLLO LOGISTICO DE LA MESA DE VICTIMAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ META"**, comedidamente nos permitimos dar respuesta a las mismas, en los siguientes términos:

OBSERVACIÓN:

Detalles de mensaje

Referencia interna:	SASI-001-2026
Descripción del proceso	SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPOS TECNOLOGICOS PARA EL FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL DE LAS JUNTAS DE ACCION COMUNAL Y LA
De:	S.O.S. SOLUCIONES DE OFICINA & SUMINISTROS S.A.S.
Usuario:	INGRID ROPERO
Fecha:	23 horas de tiempo transcurrido *(3/11/2026 11:27:24 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9140421
Tipo de mensaje:	Observaciones
Asunto:	OBSERVACIONES FINANCIERAS

Texto de mensaje

En calidad de oferente interesado en participar en el proceso licitatorio mencionado, me permito presentar la siguiente observación, en virtud del principio de pluralidad de oferentes consagrado en la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias, la cual es esencial para promover una competencia justa y equitativa.

Indicadores Financieros

1. **Índice de liquidez: mayor o igual a 1.5**

Un índice de liquidez superior a 1.5 demuestra que la empresa tiene suficientes activos líquidos para cubri r sus pasivos a corto plazo. Esto indica una buena salud financiera y capacidad para responder ante obliga ciones inmediatas, lo cual reduce el riesgo para la entidad contratante.

2. **Capacidad de endeudamiento: menor o igual al 65%**

Este indicador permite evaluar la proporción de deuda en relación con el patrimonio. Un límite del 65% sugie re que la empresa tiene un nivel manejable de deuda, lo que indica que no está excesivamente apalancada y, por ende, no representa un riesgo económico significativo para la entidad contratante.

Código Postal 502001
Calle 6 Nro. 4 – 40
Teléfonos 6450412 – 6451867
Email: contratacion@puertolopez-meta.gov.co
www.puertolopez-meta.gov.co

3. **Razón de cobertura de interés: mayor o igual a 1**

Este indicador muestra la capacidad de la empresa para cubrir sus gastos financieros. Una razón mayor o igual a 1 implica que los ingresos generados son suficientes para cubrir los intereses de su deuda, lo que minimiza el riesgo de incumplimiento y asegura que no se generen problemas económicos que puedan afe ctar el cumplimiento del contrato.

Indicadores de Capacidad Organizacional:

1. **Rentabilidad del Patrimonio: mayor a 0**
Una rentabilidad positiva indica que la empresa está generando beneficios sobre el capital invertido por los accionistas, lo cual es un signo de estabilidad y viabilidad económica. Esto sugiere que la entidad tiene un compromiso con su crecimiento sostenible y puede manejar eficientemente sus recursos.

2.**Rentabilidad del Activo: mayor a 0**

:cop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ProcedureMessageDisplay/Index?id=149088531&buyerDossierUniqueIdentifier=CO1.BD... 1/2

Mostrar mensaje

Al igual que el anterior, una rentabilidad positiva sobre los activos indica que la empresa está utilizando efi cientemente sus recursos para generar ingresos. Este indicador es crucial ya que demuestra la capacidad operativa y administrativa de la organización, lo cual es fundamental para llevar a cabo el objeto del contra to sin poner en riesgo los intereses económicos de la entidad contratante.

Respuesta: Como primera medida se recuerda al observante que de conformidad al **Artículo 2.2.1.1.1.6.1. *"Deber de análisis de las Entidades Estatales"*, del Decreto 1082 de 2015.** "...La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso...", razón por la cual una vez iniciada la fase precontractual del proceso en consonancia a dicho derrotero se procedió a verificar los bienes, obras y servicios requeridos para la presente contratación, tomando para el efecto información reportada en los sistemas de información recomendados por la Agencia Nacional de Contratación Pública, de personas naturales y jurídicas que podrían ofertar dichos bienes, obras y servicios requeridos para la ejecución del ya mencionado proyecto, tal es el caso de la información reportada por parte de los proponentes o contratistas en el Registro Único de Proponentes, la cual se verifica por las entidades contratantes a través de la plataforma institucional **RUES**, en donde aparece reflejada entre otras la información financiera de las empresas del país, para así determinar finalmente que personas naturales o jurídicas podrían

Código Postal 502001
Calle 6 Nro. 4 – 40
Teléfonos 6450412 – 6451867
Email: contratacion@puertolopez-meta.gov.co
www.puertolopez-meta.gov.co

proveer a la entidad la necesidad descrita en cada proceso de selección, esto sin desconocer lo señalado en el artículo 7 de la ley 80 de 1993 y la Guía de Asuntos Corporativos en los Procesos de Contratación de CCE, que periten la participación de proponente plurales en procesos de contratación, definiéndolos así*"...Los consorcios y uniones temporales son contratos de colaboración, en los que un número plural de personas naturales o jurídicas buscan consolidar esfuerzos para presentar una propuesta a una Entidad Estatal, celebrar un contrato, ejecutar una obra o trabajo, aprovisionar al Estado de algún bien o servicio, y en general, para el desarrollo de cualquier actividad comercial para el Estado...".*

Es decir al tenor de los principios rectores que rigen la actividad contractual en nuestro país, esto es 24, 25, 26 y 27 de la ley 80 de 1993, en busca de una mayor pluralidad de oferentes, no solo se limitó en que en la estructuración de sus procesos precontractuales (fase financiera) se pudieran presentar únicamente y de manera individual y limitada personas naturales y jurídicas, sino por el contrario en aras de permitir la pluralidad de oferentes y de que aquellos que no cuentan con la capacidad financiera puedan en cumplimiento de los llamados contratos de colaboración unir esfuerzos, **fusionarse o reunirse en consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura**, para precisamente participar en procesos de selección como el que hoy nos tiene de cara en la presente observación, planteamiento y argumento que desdibuja la observación planteada y deja en evidencia que contrario a lo que se pretende hacer ver, este proceso si **permite** en mayor proporción una participación plural de oferentes.

Ahora, es importante que se entienda el contenido y alcance de lo que busca el análisis del sector en los procesos contractuales, ya que dicha exigencia no solo viene siendo analizada desde el decreto 1082 de 2015, sino por el contrario desde la ley 1150 de 2007, la cual exactamente en el artículo 5 señala que la selección de los oferentes será objetiva, siempre y cuando la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva, en consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, teniendo en cuenta entre tantos criterios, La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, **capacidad financiera y de organización** de los proponentes previa verificación de cumplimiento, se realiza precisamente una vez se tiene certeza que las exigencias son adecuadas y proporcionales a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor, situación que a la postre sucedió.

Es decir los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su **liquidez**, entre otros indicadores, motivo por el cual y como se entrevé en el manual de requisitos habilitantes y la guía de análisis de sector CCE, las entidades al realizar su análisis de sector financiero deben concluir que los proponentes podrán cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes, pues demostrado está que en el presente proceso pueden participar personas naturales, jurídicas y proponentes plurales o cualquier forma de asociación permitida por ley, pues de la muestra realizada al sector mencionado , ésta arrojó en el análisis financiero de Veintiuna (21) empresas entre personas jurídicas y naturales, cuya actividad económica está directamente relacionada con el objeto del presente proceso contractual, de las cuales el 60% de las empresas cumplen con los indicadores financieros exigidos por la entidad, es decir se estableció un límite apropiado de los indicadores teniendo en cuenta el tamaño de la muestra y se logró demostrar la calidad del análisis de la información, es decir a mayor tamaño de la muestra,

Código Postal 502001
Calle 6 Nro. 4 – 40
Teléfonos 6450412 – 6451867
Email: contratacion@puertolopez-meta.gov.co
www.puertolopez-meta.gov.co

mayor es la confianza en las conclusiones del análisis, debido a que la muestra comprende una mejor representación del comportamiento del sector. (ver manual y guía de CCE); Lo que conlleva a despachar negativamente su cuestionamiento y dejar incólumes e intocados los indicadores financieros de la SASI - 001 – 2026.

Sin otro particular,

CAROLINA RODRIGUEZ PEREA
Secretaria de Gobierno

LEIDY DADIANA RIVEROS MEDINA
Respuesta al componente financiero - Asesora Financiera

Código Postal 502001
Calle 6 Nro. 4 – 40
Teléfonos 6450412 – 6451867
Email: contratacion@puertolopez-meta.gov.co
www.puertolopez-meta.gov.co